



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

414 Piura,

14 MAYO 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2017; Memorando N° 132-2019/GRP-450000 de fecha 01 de marzo de 2019; Informe N° 154-2019/GRP-400050-ZAS de fecha 27 de marzo de 2019; y, el Informe N° 741-2019/GRP-460000 de fecha 08 de mayo de 2019, relacionados a la autorización para para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión denominada: **“Creación del Servicio de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Área Urbana de los Distritos de Sechura, Paita y Pariñas del Departamento de Piura”**, Código N° 340745.



CONSIDERANDO:

Que, El proyecto de inversión del asunto se encuentra en calidad de viable desde el año 2016, encontrándose priorizado en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2017, se resolvió AUTORIZAR a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Infraestructura), la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP **“Creación del Servicio de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Área Urbana de los Distritos de Sechura, Paita y Pariñas del Departamento de Piura”**, Código N° 340745;

Que, a través del Memorando N° 132-2019/GRP-450000 de fecha 01 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente solicita a la Unidad Formuladora, que sea su Gerencia la Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto ya que por funciones le compete la ejecución, precisando que la Gerencia Regional de Infraestructura no ha realizado ejecución financiera alguna;

Que, con Informe N° 154-2019/GRP-400050-ZAS de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional Piura solicita a la Gerencia General Regional la sustitución de Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, precisando que el sustento de dicha solicitud se encuentra en el Perfil Viable así como en el Informe Técnico N° 012-2016/GRP-IRPR-EVAL, en donde señalan que la **Unidad Ejecutora** del proyecto en mención es la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, indicando que cuenta con capacidad técnica y operativa como son equipos y recursos humanos calificados para la ejecución de este tipo de proyectos;

Que, con Informe N° 741-2019/GRP-460000 de fecha 08 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión de dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2017, y proseguir con el trámite de autorización a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión denominada;

Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: *“De acuerdo a lo dispuesto*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 414 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 MAYO 2019

por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento";

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)";

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión."

Que, de conformidad con el Resumen Ejecutivo del Perfil registrado en el Banco de Proyecto del MEF y el Informe Técnico N° 012-2016/GRP-IRPR-EVAL (Numeral 5.4 Evaluación de la sostenibilidad del PIP), conforme así lo ha informado la Unidad Formuladora y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se dispuso que la referida gerencia regional sea la encargada de la ejecución de la inversión antes mencionada;

Que, en ese sentido, conforme al artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2017, y autorizar a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión denominada;

Que, en ese sentido, conforme al artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero del 2017, y resolver conforme al apartado de conclusiones y recomendaciones del presente informe;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

414

Piura,

14 MAYO 2019

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

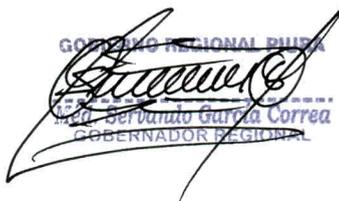
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10 de enero de 2017, mediante la cual se resolvió: **"AUTORIZAR a la REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura), la Elaboración, Aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP: "Creación del Servicio de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Área Urbana de los Distritos de Sechura, Paita y Pariñas del Departamento de Piura", Código N° 340745; con un monto de inversión referencial de S/ 4'041,955.00 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) ...".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la REGIÓN PIURA – SEDE CENTRAL (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente), la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión: "Creación del Servicio de Monitoreo de la Calidad del Aire en el Área Urbana de los Distritos de Sechura, Paita y Pariñas del Departamento de Piura", Código N° 340745, con un monto de inversión referencial de S/ 4'041,955.00 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Control Interno y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dr. Serdanato García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

